

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que dentro del término el adjudicatario, acreditó el pago del Impuesto al Fondo Rotatorio del Consejo Seccional de la Judicatura el equivalente al 5% sobre el monto total del valor adjudicado y aportó el Paz y Salvo Municipal, del pago del impuesto predial. Sírvese proveer.

Cartago V., Diciembre 9 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022)

Radicación: 2014-00431-00
Referencia: Ejecutivo Hipotecario (CS)
Demandante: JOSE ROGELIO GONZALEZ MORALES
Demandado: JAIME SANCHEZ TRIANA
Auto No.: 0096

De acuerdo al informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que, por auto de fecha noviembre 03 de 2021 se señaló la hora de las 13:00 p.m., del día 06 de diciembre del mismo año, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL del Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **375-75770** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$37.147.500,00 M/CTE.

Se deja constancia que al expediente se allegó vía correo electrónico prueba de la publicación del remate en el Diario El país, fechado domingo 14 de noviembre de 2021, con las formalidades establecidas en el artículo 450 del CGP, así mismo se arrimó al expediente el certificado de tradición adiado 02 de diciembre de 2021

El bien inmueble materia de la subasta es el siguiente: Lote de terreno con una extensión 579.02 M2 ubicado en la Calle 41 Lote 8 Barrio Santa Ana de Cartago Valle identificado con la ficha catastral No. 01-03-0795-0017-000 cuyos linderos son: Norte.-Con predio del señor JAIME SANCHEZ TRIANA en longitud de 54,56 Mts.-Sur.-En longitud de 18,04 Mts con el lote A-2 que se reserva JAIME SANCHEZ TRIANA y en longitud de 36,33 Mts con lote de propiedad de DIEGO FERNANDO LEMUS SANCHEZ y MARIA ELENA SANCHEZ DE LEMUS.- Oriente.-Con propiedad de DIEGO FERNANDO LEMUS SANCHEZ en longitud de 10,54 Mts.-Occidente.-Con viviendas de la Urbanización Quirama calle 41 de por medio en longitud de 10,72 Mts. Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-75770 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle, avaluado en TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.(\$37.147.500,00 M/CTE).

TRADICION: Adquirió el señor JAIME SANCHEZ TRIANA por división material por loteo parcial mediante escritura pública No. 1901 del 06 de agosto de 2007 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cartago tal como se desprende del certificado de tradición.

Dentro del término legal, se allegó la consignación ordenada en la diligencia de remate correspondiente al 5% del valor de la subasta el pago de

impuesto al Fondo Rotatorio del Consejo Seccional de la Judicatura y el Paz y Salvo Municipal.

Encontrándose reunidos el requisito de que trata el artículo 453 del CGP, y sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado en la diligencia de remate se procede a impartirle aprobación.

Por lo expuesto anteriormente el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO V.,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el remate del siguiente bien: El bien inmueble materia de la subasta es el siguiente: Lote de terreno con una extensión 579.02 M2 ubicado en la Calle 41 Lote 8 Barrio Santa Ana de Cartago Valle identificado con la ficha catastral No. 01-03-0795-0017-000 cuyos linderos son: Norte.-Con predio del señor JAIME SANCHEZ TRIANA en longitud de 54,56 Mts.-Sur.-En longitud de 18,04 Mts con el lote A-2 que se reserva JAIME SANCHEZ TRIANA y en longitud de 36,33 Mts con lote de propiedad de DIEGO FERNANDO LEMUS SANCHEZ y MARIA ELENA SANCHEZ DE LEMUS.- Oriente.-Con propiedad de DIEGO FERNANDO LEMUS SANCHEZ en longitud de 10,54 Mts.-Occidente.-Con viviendas de la Urbanización Quirama calle 41 de por medio en longitud de 10,72 Mts. Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-75770 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle.

TRADICION: Adquirió el señor JAIME SANCHEZ TRIANA por división material por loteo parcial mediante escritura pública No. 1901 del 06 de agosto de 2007 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cartago tal como se desprende del certificado de tradición.

Diligencia en la que se le adjudicó a favor del señor DIEGO FERNANDO LEMOS 16.231.047 en su calidad de postor hábil y por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.- (\$60.000.000 M/Cte.).

SEGUNDO: Se decreta la cancelación del embargo y secuestro que recae sobre el bien aquí aprisionado y rematado (matrícula No. **375-75770**). Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle, haciéndole saber que dicha medida le fue comunicada mediante el oficio No. 029 de enero 22 de 2.016.

Notifíquesele a la secuestre YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, que ha cesado en sus funciones como tal, y por tanto, debe hacer entrega inmediata del bien al rematante y rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de todos los gravámenes prendarios o hipotecarios, y de la afectación a vivienda familiar, si fuere el caso, que afecten al bien objeto del remate.

CUARTO: Entréguese al rematante, por triplicado, fotocopia autenticada del acta de Remate y de esta providencia para que le sirva de título de propiedad del bien rematado. Si se trata de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la Notaría correspondiente al lugar del proceso; copia de la Escritura se agregará luego al expediente.

QUINTO: ORDENAR la liquidación adicional de costas. Por Secretaría procédase de conformidad.

SEXTO: Teniendo en cuenta el numeral 7º del artículo 455 del CGP, solamente consagra que es viable ordenar el reintegro con ocasión del pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado, razón por la cual se dispone la devolución de las siguientes sumas y conceptos a favor de la parte adjudicante: Impuesto Predial por valor de \$7.093.270,00 M/CTE.

Ofíciase y de ser necesario, efectué el correspondiente fraccionamiento de títulos.

SEPTIMO: OFICIAR al juzgado laboral del circuito de esta localidad, a fin de que envíe a este despacho judicial la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas.

Lo anterior dado que dentro del presente proceso existe oficio 234 del 18 de abril de 2018, donde informa la existencia de proceso judicial con radicado 76147310500120150015900, en contra del aquí demandado.

Una vez cumplido con lo anterior se continuará con lo que en derecho corresponde. ((Inciso 2, Art. 465 del CGP.)).

OCTAVO: Por secretaria, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (documento 72).

NOVENO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado LUIS ALFONSO CARDONA CANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.928.402 y Tarjeta Profesional No. 108.671 del C.S.J., para que en éste asunto lleve la representación judicial de la parte demandante de acuerdo a los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238c6abb3f3f9504dcbb59b0a07c7f7b837851bb82eae82218616f716f69dce6**

Documento generado en 17/01/2022 04:28:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>